



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 430 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.**

Abancay, 21 JUL. 2022

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 497-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/07/22, Memorandum N° 1419-2022-GRAP/06/GG de fecha 12/07/22, Informe N° 609-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 06/07/22; Informe Legal N° 031-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recepcionada en fecha 06/07/22; Informe N° 119-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 16/06/22; Informe N° 604-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 19/05/22; Informe N° 157-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 18/05/22; Informe N° 1788-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 11/05/22; Informe N° 094-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 09/05/22; Carta N° 27-2022-RO/JAA/I.O-JCVV., de fecha 26/04/22; Informe N° 86-2022-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-JCRD., recibido en fecha 26/04/22; Memorando N° 390-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., de fecha 20/04/22; Informe N° 079-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 19/04/22; Informe N° 52-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/13/R.O-JAA., recibido en fecha 24/03/22, Carta N° 01-2022-RO/JAA/I.O-JCVV., de fecha 23/03/22; Informe N° 50-2022-IO/JCVV/R.O-JAA., de fecha 23/03/22; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) **las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, TIEMPOS DE ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARALIZACIONES DE OBRA, FACTORES CLIMATICOS, del mismo modo precisa, que **la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso.** Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 020-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 02/04/2019, se APROBÓ, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**" con Código Unificado N° 2340050, con un presupuesto total de S/. 12, 577, 937.86 soles, que se ejecuta por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de 14 meses; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 407-2020-GR.APURIMAC/GG.**, de fecha 06/10/2020, se APROBÓ el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** – por un periodo adicional de 369 días calendarios, siendo la nueva fecha de término reprogramado el 02/07/2021, del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2164453; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 277-2021-GR.APURIMAC/GG.**, de fecha 16/08/2021, se APROBÓ el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** – por un periodo adicional de 244 días calendarios, siendo la nueva fecha de término reprogramado el 03/03/2022, del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2164453; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante el Asiento N° 800 de fecha 01/04/22, del Cuaderno de Obra del Residente, el Ing John Atahui Argamonte - Residente de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, efectúa anotación en la parte pertinente lo siguiente:

"(...); "Se presenta con fecha 23 de marzo de 2022 el informe N° 52-2022-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-JAA de la ampliación de plazo N° 03 que a la fecha aún no cuenta con aprobación resolutive. (...)" ; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, previamente, mediante Informe N° 50-2022-IO/JCVV/R.O-JAA., de fecha 23/03/22, el Ing. John Atahui Argamonte - Residente de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, remite al Supervisor/Inspector del proyecto, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, para su aprobación, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...), CONCLUSION:

"**SOLICITACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR 173 DIAS CALENDARIO.**"; "**FECHA ACTUALIZADA DE CONCLUSIÓN DE OBRA = 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**"; "**LA PRESENTE SOLICITACIÓN DERIBARÁ EN EL IMFE N° 009, EL MISMO QUE DEBERÁ SER REGISTRADO POR LA UNIDAD EJECUTORA**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 01-2022-RO/JAA/I.O-JCVV., de fecha 23/03/22, el Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez – Supervisor/Inspector de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, en atención al informe precedente **OTORGA OPINION FAVORABLE** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- ✓ Habiendo revisado el informe técnico presentado por el residente de obra, esta supervisión **DA OPINION FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 003**, petición planteada por el residente de obra mediante **INFORME N° 50-2022-IO/JCVV/R.O-JAA**, para la ejecución de las diferentes partidas que faltan. Dicha ampliación es a partir del 01/04/2022 hasta el 20/09/2022 según calendario presentado.
- ✓ Líneas arriba se ha sustentado las causales de la ampliación de plazo. La ampliación de plazo que se viene solicitando es necesario para cumplir con la ejecución de partidas que aún faltan para concluir con la obra. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, complementariamente, mediante Informe N° 52-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/13/R.O-JAA., recibido en fecha 24/03/22, el Ing. John Atahui Argamonte - Residente de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, remite a la **Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional**, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

"En atención al documento de la referencia a), donde se tiene la conformidad del supervisor de la obra y habiendo cumplido según la directiva de la referencia b), se remite la solicitud de ampliación N° 003 de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de san Luis y José maría Arguedas del C.P. las américas, distrito de Abancay, provincia de Abancay, región Apurímac" por 173 días calendarios a







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



partir de 01 de abril del 2022 hasta el 20 de septiembre del 2022"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 079-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 19/04/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa, de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, efectúa OBSERVACIONES al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

430

(...) CONCLUSIONES:

"De lo DESCRITO EN EL ITEM III. ANALISIS, SUB ITEM C. DE LAS OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, se **CONCLUYE QUE NO CUENTA** con el **SUSTENTO TECNICO NECESARIO** para continuar con el **TRAMITE ADMINISTRATIVO**, por lo que se **RESIDENTE DE OBRA**, deberá realizar el **levantamiento de observaciones correspondiente**"; así mismo recomienda: **Remitir el contenido del presente INFORME al RESIDENTE DE OBRA, Ing. John Atahui Argamonte, para realizar el levantamiento de OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE y los REAJUSTES a la CANTIDAD DE DIAS EN SOLICITUD de SER NECESARIO**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 390-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., de fecha 20/04/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, insta y pone en conocimiento al Residente de Obra, las observaciones advertidas por el **Coordinador de Obras por Administración Directa**, sobre el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, disponiendo al residente del proyecto de obra SUBSANAR en un plazo de 48 horas las observaciones formuladas en el informe precedente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa disposición administrativa, se emite el Informe N° 86-2022-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-JCRD., recibido en fecha 26/04/22, donde el Ing. John Atahui Argamonte - Residente de Obra del proyecto en mención, remite al Supervisor del proyecto, el levantamiento de observaciones advertidas al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, señalando en su parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- De lo descrito en el ITEM III. ANÁLISIS, SUB ITEM B. DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, se solicita una ampliación de plazo de 205 días para la culminación de las partidas del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**; con el siguiente detalle:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** : 205 días calendarios
- **NUEVA FECHA DE TERMINO PROGRAMADO** : 22/10/2022

- La ampliación de plazo que se viene solicitando es necesario para cumplir con la ejecución de partidas que aún faltan para concluir con la obra.

Por lo antes expuesto y en virtud de los antecedentes mencionados, se **SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en mérito a ello, se emite la Carta N° 27-2022-RO/JAA/I.O-JCVV., de fecha 26/04/22, donde el Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez – Supervisor/Inspector de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, en atención al informe precedente **OTORGA CONFORMIDAD TECNICA AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

- **Habiendo revisado el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** presentado por el residente de obra, esta supervisión **DA LA CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 003**, petición planteada por el residente de obra mediante **INFORME N° 86-2022-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-JAA**, para la ejecución de las diferentes partidas que faltan. Dicha ampliación es a partir del 04/03/2022 hasta el 24/09/2022 según calendario presentado:

- **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** : 205 días calendarios







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**NUEVA FECHA DE TERMINO PROGRAMADO : 24/09/2022**

- Líneas arriba se ha sustentado las causales de la ampliación de plazo.
- La ampliación de plazo que se viene solicitando es necesario para cumplir con la ejecución de plazo.
- La ampliación de plazo que se viene solicitando es necesario para cumplir con la ejecución de partidas que aún faltan para concluir con la obra.
- Por lo antes expuesto y en virtud de los antecedentes mencionados, se **SOLICITA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DIRECTORAL.**

Que, en línea con lo desarrollado en los párrafos precedentes y, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, se emite el Informe N° 094-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 09/05/22, donde el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, manifiesta CONFORMIDAD TECNICA a la subsanación del Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, señalando en el primer párrafo de la parte conclusiva lo siguiente:

**(...) B. DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:**

- ✓ El proyecto de referencia, **INICIA LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA** en fecha 06/05/2019, con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE 420 DÍAS CALENDARIOS**, los cuales tienen como **FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA EL 28/06/2020**; al no haberse culminado la ejecución del proyecto en el plazo establecido se realizó el trámite de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** que tiene como **FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA N° 01** el 02/07/2021 y una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** que tiene como **FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA N° 02** el 03/03/2022, sin embargo ha resultado insuficiente para la **CULMINACIÓN DEL PROYECTO** los mismos por problemas que se generaron por **DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (DEMORA EN LA ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCIÓN y DEMORA EN LA CONRATACIÓN DE SERVICIO DE CORTE Y ELIMINACION), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021, PARALIZACIONES DE OBRA POR DIAS FERIADOS, FACTORES CLIMATICOS) Y POR LIMITACIONES O DEMORA EN LA DISPOSICION DE RECURSOS FINANCIEROS (DEMORA EN LA EJECUCION DE PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO)**, y más aún por las circunstancias que vive la región y el país por la emergencia sanitaria; por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** con el sustento necesario por los siguientes causales:
  - **CAUSAL N°01:** DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (DEMORA EN LA ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCIÓN y DEMORA EN LA CONRATACIÓN DE SERVICIO DE CORTE Y ELIMINACION).
  - **CAUSAL N°02:** POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021, PARALIZACIONES DE OBRA POR DIAS FERIADOS, FACTORES CLIMATICOS)
  - **CAUSAL N°03:** POR LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE OBRAS DE CONCRETO ARMADO)
- ✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

**CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEMORA EN LA ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCIÓN.	31/05/2021	14/06/2021	15.00	✓ Según el CRONOGRAMA REPROGRAMADO de ejecución de Obra, las actividades DEBIERON INICIAR SEGÚN DERALLE DE LOS CUADROS ADJUNTOS EN EL SUSTENTO, pero por situaciones ajenas dichas actividades iniciaron su ejecución tiempo después de lo programado motivo por el cual se genera un retraso en la ejecución del proyecto.
		DEMORA EN LA ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCIÓN.	30/05/2021	13/06/2021	14.00	
2	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN POR FALTA DE MATERIALES.	09/11/2021	14/11/2021	6.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA.
		PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021.	01/01/2022	31/03/2022	90.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA.
		PARALIZACIÓN POR DIAS FERIADOS	28/07/2021	29/07/2021	2.00	✓ Sustentado mediante ASIEN TO en el CUADERNO DE OBRA y DECRETO LEGISLATIVO N° 713.
			01/11/2021	01/11/2021	1.00	
			08/12/2021	08/12/2021	1.00	
PRECIPITACIONES PLUVIALES	30/09/2021	16/12/2021	14.00	✓ Sustentado mediante ASIEN TOS en el CUADERNO DE OBRA.		





3	POR LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE OBRAS DE CONCRETO ARMADO	30/08/2021	29/10/2021	61.00	✓ Por falta de DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, se ha producido una demora en el inicio de las actividades y en la adquisición de los materiales.
<b>TOTAL</b>					<b>205.00</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>

430

✓ En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

**CUADRO N° 03: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

<b>PLAZO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>420</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	R.G.R. N° 020 – 2019 - GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE INICIO DE OBRA	06/05/2019		
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	28/06/2020	<b>DIAS CALENDARIO</b>	R.G.G.R. N° 407 – 2020 – GR.APURIMAC/GG
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>	<b>369</b>		
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	29/06/2020	<b>DIAS CALENDARIO</b>	R.G.G.R. N° 277 – 2021 – GR.APURIMAC/GG
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 01	02/07/2021		
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 02</b>	<b>244</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	PENDIENTE DE APROBACION RESOLUTIVA
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	03/07/2021		
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 02	03/03/2022	<b>DIAS CALENDARIO</b>	PENDIENTE DE APROBACION RESOLUTIVA
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 03</b>	<b>205</b>		
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	04/03/2022	<b>DIAS CALENDARIO</b>	PENDIENTE DE APROBACION RESOLUTIVA
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 03	24/09/2022		

**(...) CONCLUSIONES:**

"De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 – POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (DEMORA EN LA ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCIÓN y DEMORA EN LA CONRATACIÓN DE SERVICIO DE CORTE Y ELIMINACION), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021, PARALIZACIONES DE OBRA POR DIAS FERIADOS, FACTORES CLIMATICOS) y POR LIMITACIONES O DEMORA EN LA DISPOSICION DE RECURSOS FINANCIEROS (DEMORA EN LA EJECUCION DE PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO).. se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO** mediante INFORME N° 270 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su **TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL**". (...); Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 1788-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 10/05/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Gerente Regional de Infraestructura (e), el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, instando la CONFORMIDAD TÉCNICA**, teniendo en cuenta el Informe del Coordinador de Obras, y consecuentemente remite los actuados a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, para la emisión de la **OPINION FAVORABLE** correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, consecuentemente, mediante Informe N° 157-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 08//05/22, el Ing. Joshep L. Romaja Orellana – Coordinador de Supervision de Proyectos por Administracion Directa, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, otorgando **OPINION FAVORABLE**, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen a continuación según informe: (...)

**(...) CONCLUSIONES:**

"En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la declaración de **OPINION FAVORABLE** emitido por parte del Supervisor de Obra – Ing. Juan







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Carlos Vásquez Vásquez, a través del documento de la referencia CARTA N°01-2022-RO/JAA/I.O-JCVV, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Jhon Atahui Agramonte a través del INFORME N°84-2022-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-JAA y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	06/05/2019	R.G.R. N°020-2019-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	(Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TERMINO	28/06/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	369	R.G.R. N°407-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	02/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	244	R.G.R. N°277-2021-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	03/03/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	205	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	24/09/2022	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

(...), Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N°604-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 19/05/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión y Liquidación y Tranferencia de Proyectos de Inversión, manifiesta ratificar **OPINION FAVORABLE** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor**, al mismo tiempo solicita se prosiga con los trámites correspondientes, para Aprobación Vía Acto Resolutivo previo registro correspondiente, al Gerente Regional de Infraestructura; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en adición a ello, mediante Informe N° 119-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 16/06/22, y sus anexos; el Econ. Julio C. Challco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ambito de su competencia administrativa, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura (e), sobre el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor**, efectúa registro en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A (SECCION C – Cronograma de Ejecución), señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A (Seccion C – Cronograma de Ejecucion) la Ampliacion de Plazo N°03 por Demoras en el Abastecimiento de materiales y Prestacion de Servicios, por casos Fortuitos o de fuerza mayor, Paralización por Cierre de Año Fiscal 2021, Paralización por días Feriados, y por Limitacion o demora en la disposición de Recursos Financieros del Proyecto de Inversion con Codigo Unico de Inversiones CUI 2340050."; así mismo, indica: "Se debe presentar las modificaciones en fase de ejecucion previo a su ejecucion conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, cabe anotar, mediante Informe Legal N° 031-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recepcionada en fecha 06/07/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda lo siguiente:

(...) "DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor**, del Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2340050, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 205 DÍAS CALENDARIOS, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DIA 24/09/2022**, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



430

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 609-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 06/06/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2340050, por las causales de: **Demoras en el Abastecimiento de Materiales y Prestación de Servicios, por casos fortuitos o de Fuerza Mayor, Paralización por cierre de Año Fiscal 2021, Paralización por días feriados, y por limitación o demora en la Disposición de Recursos Financieros del Proyecto con CUI N° 2340050, por un periodo de 205 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 24/09/22,** teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorandum N° 1419-2022-GRAP/06/GG de fecha 12/06/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2340050, por las causales de: **Demoras en el Abastecimiento de Materiales y Prestación de Servicios, por casos fortuitos o de Fuerza Mayor, Paralización por cierre de Año Fiscal 2021, Paralización por días feriados, y por limitación o demora en la Disposición de Recursos Financieros del Proyecto con CUI N° 2340050, por un periodo de 205 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 24/09/22,** para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes; **ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en fecha 18/07/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 497-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2340050, por las causales de: **Demoras en el Abastecimiento de Materiales y Prestación de Servicios, por casos fortuitos o de Fuerza Mayor, Paralización por cierre de Año Fiscal 2021, Paralización por días feriados, y por limitación o demora en la Disposición de Recursos Financieros del Proyecto con CUI N° 2340050, por un periodo de 205 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 24/09/22,** ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; **ponderando** que corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo; **ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2340050, por una ampliación de plazo de ejecución de 205 días calendario; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación, Coordinador de Obras por Administración Directa y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Este expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2340050, cuenta con el Registro en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A (Sección C – Cronograma de Ejecución), ello según refiere el







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



profesional competente mediante el Informe N° 119-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., de fecha 16/06/2022.

- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por **205 días calendarios** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unificado de Inversiones N° 2340050, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**
- En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente:** Que, teniendo en cuenta el numeral 3) del Capítulo VI de Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo"** establece: **"La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causales de atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado"**. Examinado los documentos del presente expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unificado N° 2340050, en mérito a ello, **se tiene que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, recién se ha incoado en fecha 23/03/2021, conforme se puede evidenciar con el documento presentado por el Residente del proyecto (Informe N° 50-2022-IO/JCVV/R.O-JAA., de fecha fecha 23/03/22).** Pues, resaltar que **la Ampliación de plazo N° 02 - reprogramado vencía el 03/03/2022, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciarse las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unificado N° 2340050, por una ampliación de plazo de ejecución de **205 días calendario**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unificado de Inversiones N° 2340050, por un **plazo de Ejecución de Obra de 205 días calendarios, SIENDO**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DIA 24/09/2022;** ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	06/05/2019	R.G.R. N°020-2019-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	(Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TERMINO	28/06/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	369	R.G.R. N°407-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	02/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	244	R.G.R. N°277-2021-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	03/03/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	205	<b>APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO</b>
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	24/09/2022	

430

**ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR,** a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR,** copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO. - PRECISAR,** que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER,** que la aprobación del presente Expediente es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR,** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**; la responsabilidad recae en los responsables del proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión mencionado para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE,** la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
AYBV/ABOG.

